

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que se suscribió contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405, suscrito con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250). El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405 .
OBLIGACIONES GENERALES		- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. - Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. - Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE	El contratista se obliga a: - Publicar veintion (21) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page La Isla de Daniel Parra, Instagram y Youtube - Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos - Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas - Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas - Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad. - Acatar el manual de ética del canal
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: - Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. - Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. - Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.812.500) M.CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CD+ 456 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital
FORMA DE PAGO		TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así: Publicaciones en redes sociales: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCION
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con experiencia en publicación en redes sociales

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 30 de septiembre de 2024, San Andrés Isla

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESAP

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Parra	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Parra	NOMBRES DANIEL ALEJANDRO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAIS ☐ No. 1018438892		SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COLX ☐ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		PAÍS COLOMBIA	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 26 MES 09 AÑO 1990		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA San Luis	
PAÍS Colombia		PAÍS Colombia DEPTO Archipiélago de San Andres	
DEPTO Archipiélago de San Andrés		San Andrés isla MUNICIPIO	
MUNICIPIO San Andrés isla		TELÉFONO 3205598583 EMAI danielparracazadores@gmail	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	1X1	MES 12 AÑO 2007

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO			
U.N	9		X	Dirección de cine y T.V	12	20	1	4	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés						X			
		X					X		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD Gobernacion Departamental		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipelago De San Andrés	MUNICIPIO San Andrés		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2024		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Productor Audiovisual	DEPENDENCIA Secretaria de prensa		DIRECCIÓN Av. Newball	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Impacto t.v producciones		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipelago de San Andrés	MUNICIPIO San Andrés isla		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD impactotvsai@gmail.com	
TELÉFONOS 3157700800	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 02 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Director de producción	DEPENDENCIA Producción		DIRECCIÓN Calle 21 No. 14-41	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL. IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

4

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	4

5

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

San Andrés Isla
San Andrés Isla junio 15 de 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Daniel Alejandro Parra Parra

IDENTIFICADO CON: CC C.E. T.I. N° 1.018.438.892 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento Archipelago de San Andrés Municipio San Andrés

Dirección San Luis-Little Hill Teléfonos 3205598583

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Diego Parra Azuero	19.372.770	Padre
Laura Manuela Parra	1.006.868.881	Hermana

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2.300.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$ 2.300.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	34878763124	San Andrés	\$ 3.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Moto	Auteco-Vitori Black modelo 2024	\$ 16.000.000
Equipos de produccion tv	Camaras, drones, accesorios	\$ 20.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

Total declarado 2023

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
		\$ -

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

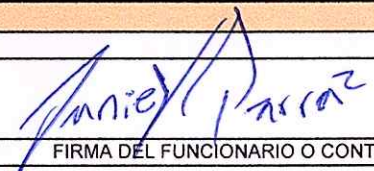
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
Maria Fernanda Gonzalez	C.C.x C.E. T.I.	1.006.881.135

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Produccion audiovisual	independiente

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	San Andrés isla, junio 15 de 2024 CIUDAD Y FECHA
--	---

DAFP-OAP

 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C **221393**

Apellidos : PARRA PARRA

Nombres : DANIEL ALEJANDRO

Tipo de Idem . : Cedula de Ciudadania

Identific . : 1018438692

Nacido : SAN ANDRES ISLA

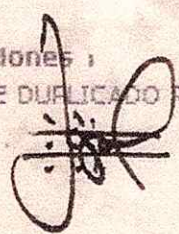
Depto. : SAN ANDRES Y PROV



VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RESIDENTE DUPLICADO REEMPLAZA LA T . O. C210886



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.438.892

PARRA PARRA

APELLIDOS

DANIEL ALEJANDRO

NOMBRES

Daniel Parra
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1990

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

05-NOV-2008 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5600100-00368966-M-1018438892-20120404

0029603942A 1

2121711858

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVA DE SEGUNDA CLASE



10 18433892

NOMBRES: DANIEL ALEJANDRO
APELLIDOS: PAPRA PAPRA

Regular



ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

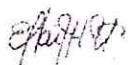
PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LINEA	FECHA DE 2a LINEA	FECHA DE 3a LINEA
2020	2030	2040

2020

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/09/2018

DISTRITO MILITAR: 059



CR. ELVIS ALFONSO ARGOTI MEDALDO
DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:52:46 PM horas del 25/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1018438892**

Apellidos y Nombres: **PARRA PARRA DANIEL ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policia Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255068549



PIB

16:51:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL ALEJANDRO PARRA PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018438892:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de septiembre de 2024, a las 16:48:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1018438892
Código de Verificación	1018438892240925164851

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2024 05:45:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1018438892** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102477824** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio Modelo Adventista

San Andrés Isla

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No. 21319 del 4 de Noviembre de 1982

Confiere a:

Daniel Alejandro Parra Parra

C.I. 900926-54922 de San Andrés Isla

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

Anotado al Folio No. 47 Libro de Registro No. 01



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
 Personeria juridica Resolución No. 4974 del 29 Diciembre de 2004
 Ministerio de Educación Nacional
 Nit. 860517647-5

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
 CERTIFICA:**

Que **PARRA PARRA DANIEL ALEJANDRO** identificado(a) con CC Número 1018438892 cursó, de los Diez (10) semestres académicos, del Programa de

DIR Y PROD CINE Y T.V.-Jornada Diurna
 Reg. SNIES No. 21399

Las asignaturas con las calificaciones, intensidad horaria semanal y número de créditos que a continuación se indican :

Periodo	Asignatura	Calificación	Status	I.S.H	Créditos
2008-081	DISEÑO BIDIMENSIONAL	3,1 Tres . Uno	S Aprobada	4	3
2008-081	FOTOGRAFIA BASICA	3,9 Tres . Nueve	S Aprobada	4	3
2008-081	HISTORIOGRAFIA UNIVERSAL	3,8 Tres . Ocho	S Aprobada	2	2
2008-081	TALLER EXPRESION AUDIOVISUAL	3,5 Tres . Cinco	S Aprobada	6	3
2008-081	CATEDRA MANUELA BELTRAN	4,5 Cuatro . Cinco	S Aprobada	2	1
2008-081	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	4,2 Cuatro . Dos	S Aprobada	4	2
2008-081	LOGICA MATEMATICA	1,8 Uno . Ocho	N Reprobada	4	2
2008-081	INGLES 1N	3,0 Tres . Cero	S Aprobada	4	1
2008-082	LOGICA MATEMATICA	2,7 Dos . Siete	N Reprobada	4	2
2008-082	INGLES 2N	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	4	1
2008-082	DISEÑO TRIDIMENSIONAL	3,6 Tres . Seis	S Aprobada	4	3
2008-082	FOTOGRAFIA AVANZADA	3,9 Tres . Nueve	S Aprobada	4	3
2008-082	FUNDAMENTOS DEL GUIÓN	3,3 Tres . Tres	S Aprobada	4	2
2008-082	HISTORIA DEL CINE	3,0 Tres . Cero	S Aprobada	4	3
2008-082	TALLER BASICO DE CINE	4,3 Cuatro . Tres	S Aprobada	4	4
2009-091	SONIDO Y AUDIO	3,3 Tres . Tres	S Aprobada	4	3
2009-091	HISTORIA DEL ARTE	3,9 Tres . Nueve	S Aprobada	4	3
2009-091	DISEÑO POR COMPUTADOR	4,2 Cuatro . Dos	S Aprobada	4	3
2009-091	GUIÓN Y ESTRUCTURA DRAMATICA	1,8 Uno . Ocho	N Reprobada	4	3
2009-091	FOTOGRAFIA. CINEMATOGRAFICA BASICA	3,3 Tres . Tres	S Aprobada	6	3
2009-091	EMOCION Y PENSAMIENTO	4,5 Cuatro . Cinco	S Aprobada	2	2
2009-091	INGLES 2N	3,1 Tres . Uno	S Aprobada	4	1
2009-092	GUIÓN Y ESTRUCTURA DRAMATICA	3,4 Tres . Cuatro	S Aprobada	4	3
2009-092	FOTOGRAFIA CINEMATOGRAFICA AVANZADA	3,6 Tres . Seis	S Aprobada	4	3
2009-092	HISTORIA SOCIOECONOMICA DE COLOMBIA	2,2 Dos . Dos	N Reprobada	2	2
2009-092	TEORIA Y APRECIACION CINEMATOGRAFICA	3,3 Tres . Tres	S Aprobada	4	2
2009-092	ESCENOGRAFIA PARA CINE Y TV	4,2 Cuatro . Dos	S Aprobada	4	2
2009-092	CONCENTRACION Y RELAJACION	5,0 Cinco . Cero	S Aprobada	2	2
2009-092	LOGICA MATEMATICA	0,5 Cero . Cinco	N Reprobada	4	2
2010-101	GUIÓN Y LIBRETO	0,9 Cero . Nueve	N Reprobada	4	3
2010-101	HISTORIA SOCIOECONOMICA DE COLOMBIA	3,1 Tres . Uno	S Aprobada	2	2
2010-101	APRECIACION DE LA PINTURA Y LA ESCULTURA	3,5 Tres . Cinco	S Aprobada	2	2
2010-101	IMAGEN DIGITAL Y ELECTRONICA	3,0 Tres . Cero	S Aprobada	4	3
2010-101	TALLER DE MONTAJE	3,5 Tres . Cinco	S Aprobada	6	4
2010-101	TALLER DE CINE ARGUMENTAL	3,0 Tres . Cero	S Aprobada	8	4
2010-101	ETICA	4,7 Cuatro . Siete	S Aprobada	2	2
2010-102	GUIÓN Y LIBRETO	3,0 Tres . Cero	S Aprobada	4	3
2010-102	ANALISIS DE LA TV	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	4	3
2010-102	DISEÑO Y PRODUCCION DE SONIDO	4,1 Cuatro . Uno	S Aprobada	6	3
2010-102	ADMINISTRACION	3,5 Tres . Cinco	S Aprobada	4	2
2010-102	EPISTEMOLOGIA	4,3 Cuatro . Tres	S Aprobada	2	2
2010-102	LOGICA MATEMATICA	2,6 Dos . Seis	N Reprobada	4	2
2010-102	INGLES 3N	3,0 Tres . Cero	S Aprobada	4	1
2011-111	APRECIACION MUSICAL	3,7 Tres . Siete	S Aprobada	4	3
2011-111	TALLER DE TV ARGUMENTAL	3,0 Tres . Cero	S Aprobada	6	4
2011-111	APRECIACION DE LA LITERATURA CLASICA.	3,3 Tres . Tres	S Aprobada	4	2
2011-111	TALLER BASICO CINE ANIMACION	2,4 Dos . Cuatro	N Reprobada	4	4
2011-111	INGLES 4N	3,2 Tres . Dos	S Aprobada	4	1

Bogota D.C. Avenida Circunvalar N0. 60 - 00. Conmutador: 5460600 Tlefax 5421513. Apartado Aereo 251046
 Bucaramanga. Carrera 27 No. 33-106. Conmutador: 6343440. Telefono 6570607
 Dirección Internet : www.umb.edu.co - E_mail : rector@umb.edu.co



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
Personeria juridica Resolución No. 4974 del 29 Diciembre de 2004
Ministerio de Educación Nacional
Nit. 860517647-5

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
CERTIFICA:

Que PARRA PARRA DANIEL ALEJANDRO identificado(a) con CC Número 1018438892 cursó, de los Diez (10) semestres académicos, del Programa de

DIR Y PROD CINE Y T.V.-Jornada Diurna

Reg. SNIES No. 21399

Las asignaturas con las calificaciones, intensidad horaria semanal y número de créditos que a continuación se indican :

Periodo	Asignatura	Calificación	Status	I.S.H	Créditos
2012-121	ANALISIS DE LA TV	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	4	3
2012-121	TALLER DE DRAMATIZADO	2,5 Dos . Cinco	N Reprobada	6	3
2012-121	TALLER BASICO CINE ANIMACION	3,0 Tres . Cero	S Aprobada	4	4
2012-121	TALLER DE VIDEO DOCUMENTAL	3,5 Tres . Cinco	S Aprobada	8	4
2012-121	SOFROLOGIA	3,0 Tres . Cero	S Aprobada	2	2
2012-121	LOGICA MATEMATICA	4,2 Cuatro . Dos	S Aprobada	4	2
2012-121	INGLES 5N	3,2 Tres . Dos	S Aprobada	4	1
2013-132	TALLER DE DRAMATIZADO	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	6	3
2013-132	ANALISIS DE LA TV	0,9 Cero . Nueve	N Reprobada	4	3
2013-132	APRECIACION DE LA LITERATURA MODERNA	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	4	2
2013-132	ACTUALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN PARA CINE Y T.V.	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	4	2
2013-132	PSICOLOGIA GENERAL	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	2	2
2013-132	ANTROPOLOGIA CULTURAL	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	2	2
2014-141	TALLER DE DRAMATIZADO	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	6	3
2014-141	APRECIACION DE LA LITERATURA MODERNA	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	4	2
2014-141	TALLER AVANZADO CINE Y ANIMACION.	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	4	4
2014-141	ACTUALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN PARA CINE Y T.V.	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	4	2
2014-141	PSICOLOGIA GENERAL	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	2	2
2014-141	ANTROPOLOGIA CULTURAL	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	2	2
2014-141	INGLÉS AVANZADO	0,0 Cero . Cero	N Reprobada	4	1

(H) Asignatura Homologada

Promedio General 2,68

Nota: La escala de calificaciones está comprendida entre cero.cero(0.0) y Cinco (5.0). La calificación Mínima Aprobatoria es de Tres cero (3.0) y para las asignaturas de prácticas académicas es de Tres Cinco (3.5) o Cuatro Cero (4.0).

ATENCIÓN: Este documento es válido en su totalidad, y la información contenida puede ser verificada a través del correo registro@umb.edu.co. Verifique el Código QR.

Se expide este certificado en Bogota el 9/26/2024

CATALINA FRAIJA MESA

Directora Registro y Control

No. 0000028988



Bogota D.C. Avenida Circunvalar N0. 60 - 00. Conmutador: 5460600 Tlefax 5421513. Apartado Aereo 251046

Bucaramanga. Carrera 27 No. 33-106. Conmutador: 6343440. Telefono 6570607

Dirección Internet : www.umb.edu.co - E_mail : rector@umb.edu.co



TELEVISION - CINE - AUDIOVISUALES

San Andrés isla, Junio de 2024

A quien le pueda interesar:

IMPACTO TV PRODUCCIONES empresa legítimamente constituida desde 1987 con matrícula de cámara de comercio de San Andrés isla No. 8599 certifica que el señor **Daniel Parra Parra** identificado con la cedula 1018438892 trabajo con nosotros desde el día enero 15 de 2015 y actualmente sigue laborando con nosotros como director de proyectos audiovisuales, Director de programas para televisión tipo documental, editor, realizador de comerciales para cine y tv, videos clip y como fotógrafo profesional con excelentes resultados mostrando destreza y gran experiencia en su labor.



Cordialmente

Diego P. Azuero
Director general impacto tv
CC 19.372.770



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

Que Daniel Alejandro Parra Parra identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA número 1018438892, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1018438892
NOMBRES Y APELLIDOS	Daniel Alejandro Parra Parra
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	26/09/1990
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/06/2019
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	24 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	4 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	08/02/2024
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1018438892 DANIEL ALEJANDRO PARRA PARRA Desde 01/05/2024 - Vigente
CEDULA DE CIUDADANIA 1018438892 Trabajador Independiente Desde 07/02/2024 Hasta 07/02/2024



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DANIEL ALEJANDRO PARRA PARRA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1018438892**, se encuentra afiliado/a desde **05/03/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de octubre de 2024.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

[Aumentar el contraste](#)

UTC -5 12:28:11

Daniel Alejandro...

[Buscar...](#)[Búsqueda](#)[Mis procesos](#)[Menú](#)[ir un](#)[Escritorio](#) → **Configuraciones de perfil**[Mis datos de usuario](#)[Noticias SECOP](#)[mis registros](#)[Accesos del usuario](#)[Términos y condiciones de uso](#)[Editar](#)

Información del usuario

Género Hombre

Cargo independiente

Título Sr.

Nombre daniel alejandro

Apellidos parra parra

Fecha de Nacimiento 26/09/1999 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nombre y apellido daniel alejandro parra parra

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1018438892

Dirección rocosa

Código postal 80001

Estrato 1

Ubicación San Andrés

País COLOMBIA

Correo electrónico danielparracazadores@gmail.com

Teléfono 3206698583

Celular 3205598583

Nivel Educativo Técnica o tecnológica completa (con o sin título)



configuración

zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

configuracion regional Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?

respuesta Bogotá

SMS para recuperar la contraseña 3205598583

[Editar](#)

Certificación Bancaria

Lunes, 30 de septiembre de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que DANIEL ALEJANDRO PARRA PARRA identificado(a) con CC 1018438892, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	34878763124	2017-07-01	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO



Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospachosos@bancolombia.com.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141045765628

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 10184388920

6. DV 0

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico 27

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13

26. Número de identificación 1018438892

27. Fecha expedición

28. País COLOMBIA

29. Departamento Bogotá D.C. 169

30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido PARRA

32. Segundo apellido PARRA

33. Primer nombre DANIEL

34. Otros nombres ALEJANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

38. País COLOMBIA 169

39. Departamento San Andrés 88

40. Ciudad/Municipio San Andrés 001

41. Dirección principal BRR LA ROCOSA CALL 19 14 85

42. Correo electrónico danielparracazadores@gmail.com

43. Código postal 880001

44. Teléfono 1 3205598583

45. Teléfono 2

46. Código 5911

47. Fecha inicio actividad 20171011

48. Código 5912

49. Fecha inicio actividad 20171011

50. Código 7420

51. Código

52. Número establecimientos

53. Código 49

49 - No responsable de IVA

54. Código

55. Forma

56. Tipo

57. Modo

58. CPC

59. Anexos SI NO X

60. No. de folios 0

61. Fecha 2024-06-11/23:17:32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

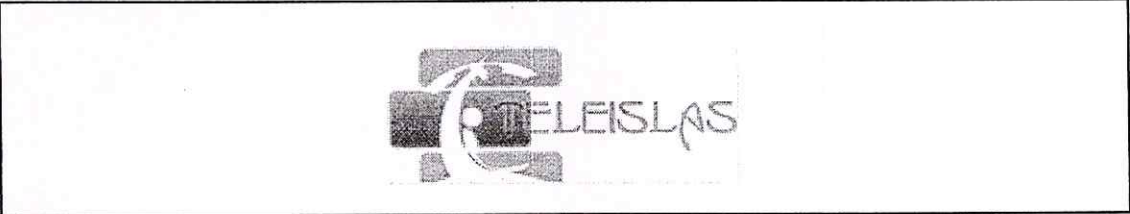
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre PARRA PARRA DANIEL ALEJANDRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 11-06-2024 11:16:34PM



FECHA DE EXPEDICION: 30/09/2024 No. cd+456

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

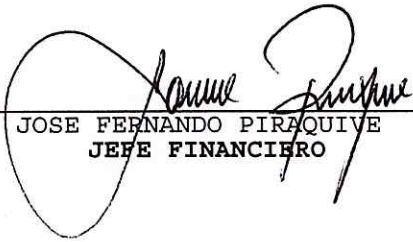
RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	11,812,500
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	47,250
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				

POR LA SUMA DE : ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.
TOTAL (\$11,859,750) + \$11,812,500 + 4x1000= (47,250)

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES

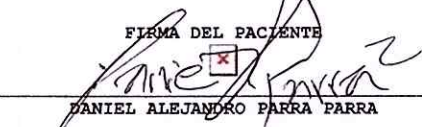
FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO JERRY RANKIN				 APL: 21992 - HC: 22147 Tel: 3213911647	
Empresa Contratante:		INDEPENDIENTE		FECHA: 2024/06/13	
Empresa a Laborar:		INDEPENDIENTE			
TIPO DE EXAMEN:		PRE-INGRESO		Edad: 33 Años	
NOMBRE:		DANIEL ALEJANDRO PARRA PARRA		CC: 1018438892	
CARGO:		CONTRATISTA		CIUDAD:	
CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN					
Examen de PRE-INGRESO					
Condición de salud sin restricciones	[X]	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]
1.2 Examen Periódico					
Puede continuar laborando	[]	Aplazado	[]	Reasignación de tareas	[]
1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones					
Puede continuar laborando	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]
1.4 Reintegro / Post - Incapacidad					
Reincorporación al Puesto de trabajo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]
1.5 EGRESO					
Realizado[]					
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS					
Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	ECG	Sicosensométrico
[]	[]	[]	[]	[]	[]
Otros:					
CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS					
Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo		Observaciones
Seguridad vial	[]	[]			
Espacios confinados	[]	[]			
Alturas	[]	[]			
Trabajos	[]	[]			
Actividad deportiva	[]	[]			
Brigadista	[]	[]			
Medicamentos	[]	[]			
ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]					
RECOMENDACIONES GENERALES					
Control Nutricional en su EPS	[]	Control periódico por PyP en su EPS	[X]	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	[]
Continuar manejo Médico	[]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[X]	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	[]
Control periódico ocupacional	[X]	Pausas Activas.	[X]		
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[]	Remisión a EPS/ARL:	[]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[]	Realización de pruebas complementarias.	[]
Recomendaciones para manejo de cargas.	[X]	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			
Observaciones: REDUCIR LA INGESTA DE ALIMENTOS CON ALTO CONTENIDO DE GRASAS SATURADAS, HACER ACTIVIDAD FÍSICA FRECUENTE, HACER PAUSAS ACTIVAS, PRACTICAR HIGIENE POSTURAL, CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA.					
Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.					
RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS					
OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas					[X]
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).					[]
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.					[]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.					[]
P: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..					[]
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).					[]
BIOLÓGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.					[]
OTRO:					[]
RECOMENDACIONES / EMPRESA					
ORIENTAR, UBICAR Y SUPERVISAR AL TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, FOMENTAR LA PRACTICA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, VELAR POR EL USO ADECUADO DE LOS EPP Y EBP DENTRO DE LA EMPRESA.					
RECOMENDACIONES / TRABAJADOR					

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.	
FIRMA DEL MÉDICO  	FIRMA DEL PACIENTE  DANIEL ALEJANDRO PARRA PARRA
Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019	C.C 1018438892

San Andrés Isla, Septiembre 30 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento cotización por mis servicios los cuales comprenden:

- Publicar veintiun (21) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page La Isla de Daniel Parra, Instagram y Youtube
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

VALOR TOTAL: El valor de la presente propuesta es \$11.812.500

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Parra', is written over the typed name.

Daniel Parra

C.C. No.1.018.438.892

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 220 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y DANIEL ALEJANDRO PARRA PARRA.

CONSECUTIVO	220
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	DANIEL ALEJANDRO PARRA PARRA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.018.438.892
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.812.500) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

INTRODUCCIÓN
Entre los suscritos ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON , identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS , entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará TELEISLAS , y por otra parte, DANIEL ALEJANDRO PARRA PARRA , mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.018.438.892, y quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA , hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación.
PRELIMINARES
A) Que TELEISLAS tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997 ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150 del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.
B) Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Isla, Ltda., TELEISLAS, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás normas consagradas en el Manual de Contratación.

[Handwritten signature]

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que se suscribió contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405, con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250).
- F)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.812.500) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:

- Publicaciones en redes sociales: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno.

Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 456 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a:

- Publicar veintiún (21) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page La Isla de Daniel Parra, Instagram y Youtube
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del JEFE DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. - Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) día del mes de octubre de 2024.

POR TELEISLAS


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON

Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


DANIEL ALEJANDRO PARRA PARRA

C.C. No. 1.018.438.892

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA : 2024

No. rp+445

RUBRO 214020408 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$11812500
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RUBRO 214020408 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$47250
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

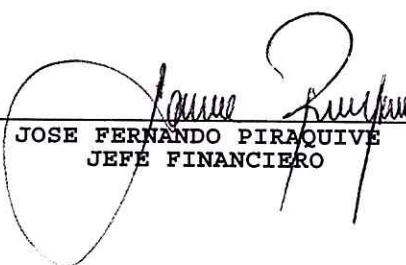
PROVEEDOR : DANIEL ALEJANDRO PARRA 1018438892

POR LA SUMA DE : 11,859,750

VALOR EN LETRAS: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES

FECHA DE EXPEDICION: 01/10/2024


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIEROAprobó: A. E.
Archivó: M. P.

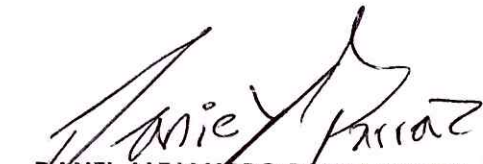
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 220/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	DANEL ALEJANDRO PARRA PARRA
OBJETO	Prestacion de servicios de publicación ,difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernacion Departamental, a través de redes sociales ,en marco del contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405
VALOR	ONCE MILLONES OCHOCIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.812.500)M/CTE
FECHA DE INICIO	01/10/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2024
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre el supervisor del contrato **FREDDY ALBERTO WILLIAMS** y el contratista **DANEL ALEJANDRO PARRA PARRA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.018.438.892 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primer (01) día del mes de octubre del (2024).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Supervisor


DANEL ALEJANDRO PARRA PARRA
C.C. 1.018.438.892



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DANIEL ALEJANDRO PARRA PARRA** identificado con CC No. **1018438892**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS - NI. 827000481

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 13/10/2024
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 01/10/2024
Fecha fin de Contrato: 31/12/2024
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaonlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020371670.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.